

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 DEL 5/3/2026 14:22:26

“Por la cual se modifica la Resolución No. 001103 de 2025 que ordenó el pago de las obligaciones por concepto de ‘Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas’ dentro de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; el artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y el Decreto 0393 del 1 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la anualidad, el cual se define de la siguiente manera:

“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción” (L. 38/89, art. 10).

Que el artículo 71 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) autorizan el pago de pasivos exigibles con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia en curso. Al respecto establecen lo siguiente:

“Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 DEL 5/3/2026 14:22:26

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001103 de 2025 que ordenó el pago de las obligaciones por concepto de 'Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas' dentro de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019"

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8)."

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

Que el artículo 38 del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", estipula que:

"Artículo 38. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 DEL 5/3/2026 14:22:26

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001103 de 2025 que ordenó el pago de las obligaciones por concepto de 'Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas' dentro de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019"

"Artículo 4º. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC."

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 13 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, son funciones del Director General de la USPEC:

"Artículo 12. Son funciones del Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las siguientes:

(...)

8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."

(...)

13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11, artículo 16, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Oficina de Tecnología de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"Artículo 16. Son funciones de la Oficina de Tecnología, las siguientes:

(...)

11. Elaborar estudios para la selección, adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología que permitan apoyar y potencializar el Desarrollo y la ejecución de los procesos Institucionales."

Que el artículo 52, del Decreto 1477 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", dispone lo siguiente:

"Artículo 52º. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 DEL 5/3/2026 14:22:26**"Por la cual se modifica la Resolución No. 001103 de 2025 que ordenó el pago de las obligaciones por concepto de 'Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas' dentro de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019"**

trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO 1. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

PÁRAGRAFO 2. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible – Vigencias Expiradas".

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)", definición contemplada en el procedimiento USPEC GE-PR-004, versión 08 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

Que mediante la Resolución No. 001103 del 24 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento interno Código: GE-PR-004 versión 08 en cuanto a los "TRÁMITES PRESUPUESTALES (VIGENCIAS FUTURAS – VIGENCIAS EXPIRADAS)", en el artículo primero se reconoció "a favor de la UNIÓN TEMPORAL MH-SL MESA DE AYUDA 2017, identificada con el NIT 901.130.606-9, la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$17.762.964,58), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 37825 del 10 de junio de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", saldo a pagar de conformidad con la Justificación Técnica – Económica de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019, suscrita por la Jefe de la Oficina de Tecnología expedida el 26 de junio de 2025 y la parte considerativa de este acto administrativo".

Qué luego de la emisión de la Resolución 001103 del 24 de diciembre de 2025, la Oficina de Tecnología de la USPEC inició con el trámite interno para el pago de las obligaciones por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019, reconocido y ordenado en el citado acto administrativo, para

lo cual radicó en Central de Cuentas los soportes requeridos el 31 de diciembre de 2025 con el Nro. R-2025-028920, sin embargo, el 4 de enero de 2026 desde el Grupo de Tesorería se le indicó a la Oficina de Tecnología que no se allegó el Registro Presupuestal

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 DEL 5/3/2026 14:22:26

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001103 de 2025 que ordenó el pago de las obligaciones por concepto de 'Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas' dentro de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019"

- RP, situación que por error involuntario de interpretación no se realizó luego de emitida la Resolución 001103 del 24 de diciembre de 2025 y que por lo tanto tal circunstancia imposibilitaba en la fecha actual generar un RP sobre un CDP de la vigencia 2025.

Que como se indica en el inciso 4 del artículo 52, del Decreto 1477 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", dispone lo siguiente:

(...)

"El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal."

Qué asignados los recursos presupuestales para la vigencia 2026, en relación con los procesos a cargo de la Oficina de Tecnología, la jefe de la oficina efectuó una verificación y proyección para atender las obligaciones de esta vigencia y con ello dispuso de los recursos necesarios para atender el pago de la vigencia expirada reconocida y ordenada en la Resolución 001103 del 24 de diciembre de 2025 a través del presupuesto de la vigencia 2026.

Que con el fin de dar continuidad en esta vigencia 2026 con el pago ordenado a través de la Resolución 001103 del 24 de diciembre de 2025, se solicitó nuevamente a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, validar si existía alguna acción judicial, administrativa o contractual, en la cual hace parte la entidad como demandante o demandada relacionada con la persona jurídica SINERGY LOWELS, situación que fue atendida según certificación emitida el 23 de enero de 2026, donde se concluye que a la fecha no se encontró ninguna acción interpuesta por SINERGY LOWELS.

Que para atender el compromiso reconocido y ordenado en la Resolución 001103 del 24 de diciembre de 2025 por "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" originadas en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019 suscrita con la UNIÓN TEMPORAL MH-SL MESA DE AYUDA 2017, identificada con el NIT 901.130.606-9, la Oficina de Tecnología adelantó ante la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC la emisión de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y quien luego de las validaciones pertinentes realizó la expedición bajo el N° 17426 del 20 de enero de 2026, por un valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$17.762.964,58).

Que con el fin de continuar con el trámite de pago ordenado en el artículo 2 de la Resolución 001103 del 24 de diciembre de 2025 y tras haberse emitido el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17426 del 20 de enero de 2026, según las formalidades del procedimiento "Código: GE-PR-004 versión 08", se hace necesario modificar el artículo 1° del citado acto administrativo determinando que el valor reconocido se amparará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17426 del 20 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la Resolución 001103 del 24 de diciembre

RESOLUCIÓN NÚMERO 000310 DEL 5/3/2026 14:22:26

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001103 de 2025 que ordenó el pago de las obligaciones por concepto de 'Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas' dentro de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019"
de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de la UNIÓN TEMPORAL MH-SL MESA DE AYUDA 2017, identificada con el NIT 901.130.606-9, la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$17.762.964,58), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17426 del 20 de enero de 2026, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar de conformidad con la Justificación Técnica – Económica de la ORDEN DE COMPRA No. 42743-2019, suscrita por la Jefe de la Oficina de Tecnología expedida el 26 de junio de 2025 y la parte considerativa de este acto administrativo."

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones de la Resolución 001103 del 24 de diciembre de 2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 5/3/2026 14:22:26



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
Director General (E)
Dirección General USPEC

Elaboró componente jurídico, técnico y económico: Camilo Alejandro Romero – Coordinador Grupo Telecomunicaciones

Aprobó: Imelda Muñoz Mancipe – Jefe Oficina de Tecnología

Revisó: Tatiana Maryuri Lopez Torres – Coordinadora Grupo presupuesto

Revisó: Libia Ruth Giraldo Martínez - Coordinadora Grupo Tesorería

Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada - Subdirectora Financiera

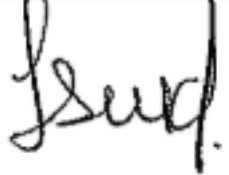
Aprobó: Isabel Cristina Día Álzate- Directora Administrativo y financiero (e)

Control de Legalidad: Diego Alejandro Osorio Arteaga – Coordinador Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición.

Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Revisó: Francy Yeline Jiménez Moreno – Contratista Dirección General

Revisó: Mauricio González Barrero – Contratista Dirección General

PROYECTO	CAMILO ALEJANDRO ROMERO GONZALEZ ANALISTA DE SISTEMAS 15 GRADO 15	2/20/2026 9:15:44 AM	
REVISOR	IMELDA MUÑOZ MANCIPE JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍA	2/20/2026 11:09:02 AM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/23/2026 2:46:56 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	2/23/2026 3:48:48 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2/24/2026 3:13:26 PM	NASLLYFG
REVISOR	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	2/25/2026 11:13:45 AM	
REVISOR	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	3/3/2026 11:50:53 AM	
REVISOR	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA	3/3/2026 2:39:45 PM	

	ASESORA JURIDICA (E)		
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	3/4/202 6 3:33:47 PM	
REVISO	MAURICIO GONZALEZ BARRERO CONTRATISTA	3/5/202 6 12:35:5 6 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	3/5/202 6 2:19:54 PM	